RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) ENERO DE 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO CC 6794321
DEMANDADO: JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA CC 1.065.635.201
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00616-00
ASUNTO: AUTO QUE LEVANTA MEDIDADAS CAUTELARES.

Teniendo en cuenta el proceso de insolvencia para persona natural no comerciante del Centro de Conciliación y arbitraje Fenalco adelantado por demandado JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA, el cual fue admitido mediante auto de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como quiera que de conformidad con el articulo 531 del C.G.P el demandado con el objeto de normalizar las relaciones crediticias presento solicitud ante dicho centro de conciliación antes referido, y teniendo en cuenta que a luz del normal 1° del articulo 545 ibidem, no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor, en concordancia con el inciso 2° del articulo 161 del C.G.P, se levantaran las medidas decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 02 de diciembre de 2019 de la siguiente manera:

1.1. Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue el señor JAINNER MARRIAGA GUERRA identificado con C.C. 1.065.635.201 en calidad de MIEMBRO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL. Limítese la medida hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) Ofíciese al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

2.2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan JAINNER MARRIAGA GUERRA identificado con C.C. 1.065.635.201, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad:, BANCO POPULAR,, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, Hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros dias de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese y cúmplase

El Juez

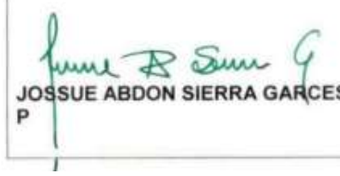

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE ENERO DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 8909039388
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL VEGA DAZA CC 84.036.384
RADICACIÓN :20001-41-89-002-2016-01500-00
ASUNTO: AUTO ACEPTA RENUNCIA DEL PODER

Acéptese renuncia de poder al **Dr. RAIMUNDO REDONDO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.744.085 y Tarjeta Profesional No 51.194 del CSJ como apoderado de la parte demandante, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE ENERO DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A NIT 892.301.707.-7
DEMANDADO: TRANSPORTADORES DEL CESAR Y DEL LITORAL. ASTRANSCE NIT 824005935-3
RADICACIÓN :20001-41-89-002-2018-01013-00
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca nueva personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. MARIA FERNANDA ACOSTA LOPESIERRA identificada con C.C 1.065.640.133 y T.P N° 372.854 del C.S de la J
como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: ORLANDO DIAZGRANADOS NIEVES
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00297-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

En atención a la solicitud presentada a la parte demandante, por medio de la cual peticiona títulos judiciales, este despacho hace la revisión de los descuentos pendientes por pagar y este arroja el siguiente pliego:

424030000710982	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	$ 218.595,93
424030000713223	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	$ 246.122,01
424030000715963	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	$ 207.585,50
424030000718724	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	$ 227.771,29
424030000721991	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	$ 246.122,01
424030000724901	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	$ 246.122,01
424030000727642	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	$ 246.122,01
424030000731383	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 246.122,01
424030000734629	1	CARCO SAVE S A S X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	$ 246.122,01

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que con la entrega de estos depósitos no se supera el monto aprobado en la liquidación del crédito, por lo que este despacho

RESUELVE

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos a la parte demandante.

Liquidación aprobada + costas: $7.781.848
Descuentos totales: 2.518.461.78
Falta por descontar: 5.263.387

Notifiquese y cúmplase

El Juez

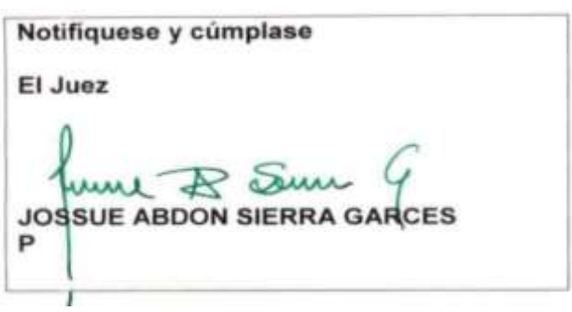

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: JORGE MARIO ARRIETA SERRANO Y OLGA ELENA PUMAREJO VALLE
RADICACIÓN:20001-41-89-002-2017-00335-00
ASUNTO: AUTO ACEPTANDO REVOCATORIA DE PODER Y RECONOCIENDO PERSONERIA JURIDICA.

1. Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por el señor **JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ**, conferido a la doctora **DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO.**

2. Reconózcasele personería jurídica la doctora **YODELIS ESTHER ARGUELLES CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.770.745 de Valledupar (Cesar) como apoderado de **COOALMARENSA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

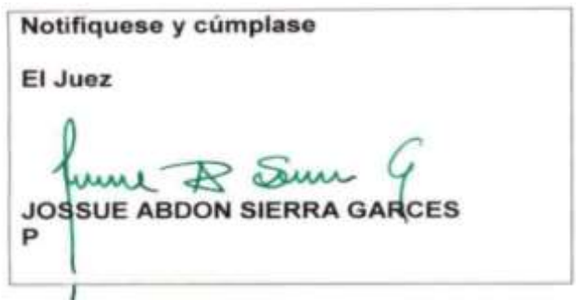

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ ARIAS PACHECO
DEMANDADO: HEREDEROS DE LA SEÑORA ALICIA MARIA TELLEZ CHONA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00071-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y no se presentó persona alguna interesada en la sucesión de la señora ALICIA MARIA TELLEZ CHONA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

SANDY CAROLINA REYES CAMARGO	1.065.661.342	368044	sandryreyes1293@gmail.com	3028558299

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.
El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos ($200.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
IZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
a presente providencia fue notificada
as partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA
DEMANDADO: NUBIA ROSA MEJIA PARRA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00190-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

En atención a memorial de terminación que presentó la parte demandante, que en auto de fecha 26-01-2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que el despacho omitió de manera involuntaria la entrega de depósitos judiciales que en el mismo documento se peticionó se entreguen a la parte demandante , este despacho hace revisión de los descuentos del caso:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*
424030000687547	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA
424030000690962	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA
424030000693163	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA
424030000696016	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA
424030000698226	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA
424030000702861	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA
424030000705466	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA
424030000708701	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA
424030000711126	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA
424030000714418	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA
424030000717255	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA
424030000719033	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA
424030000719441	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA

424030000722750	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA
424030000725614	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA
424030000729325	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA
424030000732440	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA
424030000734500	8240050460	CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA

Total Valo

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos a la parte demandante.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARILIN CHINCHILLA GUERRERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00563-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado MARILIN CHINCHILLA GUERRERO- no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

DARIHANNA KAROLLA LEON DIAZ	1214747633	393716	DARYJF@HOTMAIL.COM	3203092399

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de sesenta mil pesos ($60.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICARDO JAVIER PEDROZO BETANCOURT
DEMANDADO: ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00613-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ- no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

LUZ ANGELA MARTINEZ GONZALEZ	1235338716	389857	luzangelamartinezgozalez@gmail.com	3007633235

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos ($200.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARLON BENJUMEA ORTIZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00397-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado MARLON BENJUMEA ORTIZ- no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

JENITH DEL SOCORRO RODRIGUEZ CHINCHIA	36.489.994	177.792	jenirodri@hotmail.com	3178952790

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos ($200.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA JULIANA NIÑEZ PEÑALOZA
DEMANDADO: OMAR JOSE CAMARGO JARABA, ESPERANZA PEREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00884-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado OMAR JOSE CAMARGO JARABA Y ESPERANZA ELENA PEREZ PALLARES- no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

AURA MARIA ARMESTO VILLERO	49.717.078	292674	AURAMARIAARMESTO@GMAIL.COM	3046088812

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos ($200.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

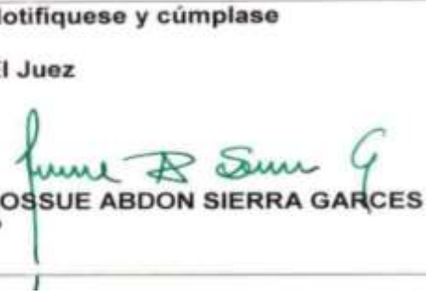

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE MAESTRE LOPEZ
DEMANDADO: ILDEFONSO HERNANDO MAESTRE HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00171-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado ILDEFONSO HERNANDO MAESTRE HERNANDEZ- no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

JUAN JAIME CERCHIARO IGUARAN	15.170.910	164643	jjcerchiaro@hotmail.com	3006545044

Quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos ($200.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº006

HOY 31- 01 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria